



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TOURCENTER CIA LTDA

OTORGAN:

WILLIAM GERMAN MIRANDA FIERRO

JAIME EDUARDO IDROBO MUÑOZ

GUSTAVO NAPOLEON MIRANDA FIERRO

EMILIO EDILBERTO CARRERA

EDISON HUMBERTO PUGA REYES.

CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00

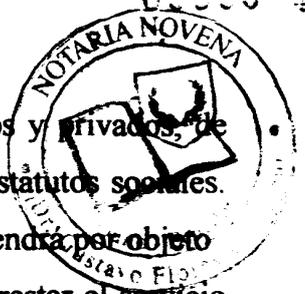
Di 3 C.

JV.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador , a seis de septiembre del año dos mil uno, ante mi el NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, comparecen: los señores: WILLIAM GERMAN MIRANDA , casado, JAIME EDUARDO IDROBO MUÑOZ, casado, GUSTAVO NAPOLEON MIRANDA FIERRO, casado, EMILIO EDILBERTO CARRERA, casado, EDISON HUMBERTO PUGA REYES, casado, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a

4

quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar, una de la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada acordada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción del siguiente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: WILLIAM GERMAN MIRANDA FIERRO, mayor de edad, de estado civil casado, Chofer Profesional, JAIME EDUARDO IDROBO MUÑOZ, mayor de edad, casado, Chofer Profesional; GUSTAVO NAPOLEON MIRANDA FIERRO, mayor de edad, casado, Chofer Profesional ; EMILIO EDILBERTO CARRERA, mayor de edad, casado, Chofer Profesional y EDISON HUMBERTO PUGA REYES, mayor de edad, casado, Chofer Profesional; todos los comparecientes son ecuatorianos, están domiciliados en esta ciudad de Quito, son legalmente capaces para obligarse por sí mismos, quienes en representación de sus propios derechos convienen en: SEGUNDA: ACTO CONSTITUTIVO.- Los comparecientes por sus propios derechos libre y voluntariamente consienten en unir sus capitales, con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada que preste el servicio turístico de transporte de pasajeros, como en efecto constituyen la compañía que en adelante se denominará "TOURCENTER CIA. LTDA." Que se registrará por las normas contenidas en: La Constitución Política del Estado, la Codificación a la ley de Compañías y Reglamentos, la Ley Especial de Desarrollo Turístico, el Código del Comercio, la Ley de Transito y Transporte Terrestre y Reglamentos y disposiciones de las Autoridades de Tránsito del País como Las Resoluciones que ha emitido y las que emitiera el Consejo Nacional de Tránsito del País de acuerdo a las leyes de la República; y demás leyes generales y especiales vigentes y pertinentes. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía que se constituye en virtud de este acto jurídico, se denomina "TOURCENTER CIA. LTDA." Nombre



con el que se intervendrá y responderá en todos sus actos públicos y privados, de acuerdo a la ley y reglamentos que se expidieron así como a los estatutos sociales.

ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social, las actividades que se especifican a continuación: Prestar el servicio turístico de transporte terrestre, desde el lugar que requieran las agencias de Viajes del País, hacia cualquiera de los destinos parajes o instalaciones turísticas existentes a lo largo y ancho de nuestra República del Ecuador y del Extranjero que igualmente así lo requieran las Agencias de Viajes, Operadores Turísticos o cualquier persona natural o jurídica que requiera el servicio, en vehículos automotores acondicionados de tal forma que presten las comodidades y seguridades exigidas por la ley para el transporte público de personas y por el mercado, conforme así lo dispone el artículo ciento treinta y dos de la Ley de Tránsito vigente y demás pertinentes. Importar y Exportar vehículos, partes y piezas automotrices que estuvieren permitidos por las Autoridades Administrativas del Ambito y por las leyes, y cualquier clase de bien mueble que le permita impulsar y mejorar las actividades relacionadas con el transporte turístico conforme a las disposiciones legales vigentes. Dar o recibir en arriendo automotores que sirvan para cumplir el objeto social de la Compañía. Y demás actos comerciales inherentes al ámbito de la transportación turística terrestre, que podrá realizarlos tanto para la adquisición como para la distribución en cualquier figura jurídica conocidas en las leyes y la costumbre mercantil nacional y exterior, como la compra sin limitaciones, a consignación, con reserva de dominio, con reserva industrial, ocasionalmente en arrendamiento mercantil, y en fiduciaria mercantil a través de las entidades autorizadas para el efecto.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana y su domicilio legal esta en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, aclarando que por su objeto social, tiene acción en todo el territorio nacional, en materia de tránsito esta sometida al control y vigilancia del Consejo Nacional de Tránsito de la República del Ecuador, pudiendo establecer

Agencias y Sucursales en cualquier ciudad del Ecuador y del exterior previa resolución de los señores socios con sujeción a la ley y al estatuto Social.

ARTICULO CUARTO : DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años a contarse desde el momento de su existencia legal, es decir desde la fecha en que se inscriba la aprobación de esta escritura pública en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo con la ley, los estatutos sociales, y por lo que al efecto resuelva la Junta General de Socios.

ARTICULO QUINTO: DEL REGIMEN ECONOMICO SOCIAL Y DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es el de (USD 400,00) CUATROCIENTOS DOLARES CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA capital dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de un dólar de los EE.UU (1 USD) cada una, la Compañía entregará a cada socio un certificado por el valor de sus participaciones en el que constará el carácter de no negociable e indivisible.

ARTICULO SEXTO: DEL PAGO E INTEGRACION DEL CAPITAL: El pago e integración del capital social de la Compañía, por acuerdo de los socios se realiza de la siguiente manera: Los socios fundadores pagan el capital social de la Compañía de Cuatrocientos Dólares Cero Centavos de los Estados Unidos de Norte América (400,00 USD) así: En este momento el cincuenta por ciento de cada participación suscrita, esto es (200,00 USD) Doscientos Dólares de los EEUU. en numerario, que se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital en el Banco, como consta del respectivo comprobante, incorporado a esta en calidad de habilitante, y el otro cincuenta por ciento, que es la cantidad de (200,00 USD) doscientos dólares de los EEUU. Lo pagarán a nueve meses plazo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pertinente de la existencia legal de la compañía, todo esto de la manera que se detalla en el cuadro demostrativo de integración de capital de la compañía que sigue:



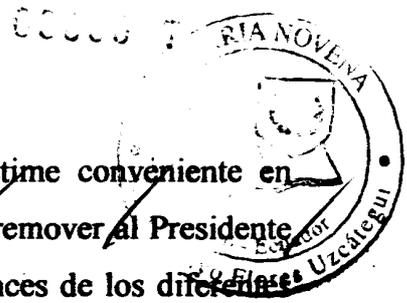
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MIRANDA FIERRO WILLIAM GERMAN	80,00 usd	40,00 usd	40,00 usd	80
IDROBO MUÑOZ JAIME EDUARDO	80,00 usd	40,00 usd	40,00 usd	80
MIRANDA FIERRO GUSTAVO NAPOLEÓN	80,00 usd	40,00 usd	40,00 usd	80
EDILBERTO CARRERA EMILIO	80,00 usd	40,00 usd	40,00 usd	80
PUGA REYES EDISON HUMBERTO	80,00 usd	40,00 usd	40,00 usd	80
TOTALES	400,00 usd	200,00 usd	200,00 usd	400

Detalle: El capital de la compañía se ha estructurado de la siguiente manera: Todos los señores socios que constan en el listado anterior, tienen cada uno, ochenta participaciones, de las cuales han pagado en numerario cuarenta y adeudan a la compañía el valor de las otras cuarenta participaciones que pagarán en el plazo señalado anteriormente, todas las participaciones son del valor de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una. ARTICULO SEPTIMO. Si la Junta General de la compañía acordare el Aumento o Disminución del Capital Social, se procederá en la forma prevista en la Codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que conste de forma expresa: El nombre del socio beneficiario, el número de participaciones que le corresponden a su aporte , las firmas del Presidente y Gerente General de la



Compañía, y el carácter de no negociable e indivisible como ya se dijo, pues este certificado es transferible entre vivos, mediante escritura pública de cesión de participaciones, previamente aprobada por la Junta General de la Compañía en cuyo caso se anulará el certificado del cedente y se extenderá un nuevo a favor del beneficiario, dicha cesión se inscribirá en libro que para el efecto tendrá la Compañía y de lo cual oportunamente se dará aviso a la Superintendencia de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva de los beneficios o utilidades del ejercicio económico hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social, en cada año la Compañía, en el caso de existir utilidades líquidas y realizadas; segregará de estas un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO DECIMO.- DE LOS SOCIOS REPRESENTACION, VOTO, RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los socios concurrirán a las Juntas Generales de Socios, personalmente o representados por un tercero socio o no de la Compañía, la representación será acreditada por comunicación escrita dirigida al Señor Presidente en forma especial, para cada reunión, salvo el caso de que el representante acredite poder legalmente conferido.- Cada participación dará derecho a un voto, así las resoluciones deben tomarse previas deliberaciones y votación que será escrutada y que corresponde a la mitad más uno del capital social.- en todo lo que se refiere a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañías y Reglamentos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION.- La gestión Social de la compañía se realizará a través de: a) Los señores, Presidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De la Junta General de Socios.- La junta General de Socios, es el organismo máximo de gobierno de la Compañía, y sus resoluciones son de carácter obligatorio para todos los socios, está formada por los socios legalmente convocados y reunidos, entonces esta puede deliberar y votar legalmente.- Las juntas Generales de Socios, son Ordinarias y Extraordinarias, las

documento deberá estar dirigido al señor Presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Socios serán convocadas, de acuerdo a la ley, por escrito mediante cartas de la Compañía enviadas a cada socio con ocho días de anticipación.- No obstante la Junta General se considerará convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en este caso la Junta será Universal.- En las convocatorias deberá expresarse: Lugar, día y hora de la reunión, orden del día y si se trata de primer o segundo señalamiento.- La Junta General de Socios será presidida por el Señor presidente de la Compañía y a falta de este por el señor gerente General y a falta este por el que fuere designado de entre los concurrentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS DELIBERACIONES.- De conformidad con el artículo ciento diecisiete de la Codificación de la ley de Compañías, las deliberaciones y votaciones decidrán y se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, de acuerdo al número de participaciones, que posea cada socio asistente a la Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: Todas las reuniones y resoluciones de las Juntas generales de Socios se harán constar en el libro de actas destinado para el efecto, o en hojas móviles escritas a máquina que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, las actas otorgadas en las Juntas Universales de Socios serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión.- Igualmente se formará un expediente de cada junta que contendrá, además de la copia del acta, los documentos que justifiquen que se realizó la convocatoria conforme a la ley, y demás documentos que motivaron y fundamentaron la reunión y anexos.- En todo lo demás los socios se sujetarán a las disposiciones de la ley y su reglamento.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, tiene poderes para resolver y conocer todos los asuntos relativos

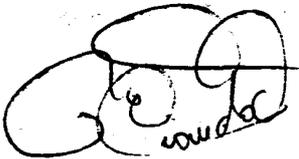


a los negocios sociales y para tomar las decisiones que estime conveniente en beneficio de la Compañía, así, entre otras son: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, B) Conocer y aprobar las cuentas y balances de los diferentes funcionarios de la Compañía, así como resolver la conveniencia y reparto de las utilidades; C) Resolver la distribución de las utilidades anuales entre los socios de la Compañía y de esta como socia o accionista de otras Compañías; D) Aprobar el Aumento de Capital y la Reforma a los Estatutos Sociales; E) Autorizar por sí misma o al Gerente General de la Compañía para la adquisición, gravamen y enajenación de bienes muebles e inmuebles; F) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; G) Autorizar al Gerente General la gestión y suscripción de obligaciones, contratos y todos aquellos actos necesarios y útiles para la Compañía; H) Resolver sobre el otorgamiento de mandatos y poderes especiales y generales y autorizar al Gerente General la suscripción de la escritura pública respectiva; I) Resolver sobre la conveniencia de crear Agencias, Sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o el extranjero; J) Resolver acerca de la función transformación, disolución, y liquidación anticipada de la Compañía, y en fin resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que le corresponden según la ley y los estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES:** Corresponde al Señor presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, b) Firmar juntamente con el Gerente general los Certificados de Aportaciones, así como las Actas de sesiones de Junta general; c) Reemplazar en caso de ausencia al Señor Gerente General, con las mismas funciones y atribuciones de este funcionario y, d) Las Demás establecidas en la Ley.- El Presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será designado por la Junta general de Socios cada 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de

U

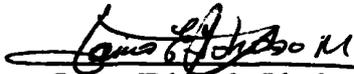
la Compañía y le corresponderá realizar la gestión administrativa de la misma.- Para ser gerente no se requiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Entre otras atribuciones al Señor Gerente General, tiene las siguientes: A) Representar a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicial, B) Comprometer a la Compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer, de acuerdo al artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, C) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la junta General de Socios, D) Informar a la Junta de sus acciones, E) Presentar anualmente la proforma presupuestaria a la Junta, F) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha, de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la ley, G) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y demás documentos relativos a importaciones y exportaciones, H) Tiene facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos en giro ordinarios de los negocios de la Compañía, pudiendo en consecuencia girar y endosar cheques y demás títulos valores a cargo de la Compañía, hasta el valor de mil dólares Americanos, pues para comprometer a la Compañía en un valor superior deberá tener autorización de la Junta General de Socios I) Conferir poderes Generales y Especiales para delegar sus funciones, previa autorización de la Junta General de Socios. J) Presentar el balance anual a la Junta General de Socios, conjuntamente con el estado financiero de pérdidas y ganancias, y, el proyecto de reparto de utilidades. K) Designar a los empleados de la Compañía y fijar su remuneración, así como removerlos por causas legales. L) Vigilar bajo su responsabilidad el buen funcionamiento de las Sucursales y Agencias u Oficinas de la Compañía. LL) Actuar como Secretario en las Juntas de Socios. M) En general ejercer todas las demás atribuciones establecidas en la ley y su reglamento.- El Gerente General cuando no sea socio, por su naturaleza, no tendrá derecho a voto.- En caso de ausencia del Gerente, se lo reemplazará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO: La junta General de Socios en su primera reunión

en el Estatuto Social (dos años) y por el mismo plazo como Presidente al señor WILLIAM GERMAN MIRANDA FIERRO.- Dos.- Queda facultado el Señor Doctor Héctor Jiménez Lombeida para que efectúe todas las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, para el trámite de aprobación e inscripción de este contrato social. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ LA MINUTA Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Héctor Jiménez Lombeida, con matrícula profesional número dos mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado y cumplido todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere.- quedan facultados los interesados para obtener la inscripción y registro de esta escritura en el correspondiente Registro; y leída que les fue por mi el Notario, íntegramente a los señores comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



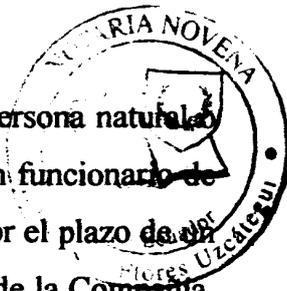
William Germán Miranda Fierro.

C.C. No. 170916785-0



Jaime Eduardo Idrobo Muñoz.

C.C. No. 110022411-0



ordinaria de cada año nombrará un Comisario, que puede ser una persona natural o jurídica, que tenga conocimientos contables y de auditoría.- Será un funcionario de libre remoción, la Junta establecerá la remuneración, será elegido por el plazo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y no deberá ser socio de la Compañía.

Si el cargo de Comisario quedare vacante, la Junta deberá nombrar su reemplazo, en máximo quince días del hecho.- El Comisario además no debe ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Presidente y Gerente General, además no puede ser empleado ni socio de los funcionarios mencionados.-

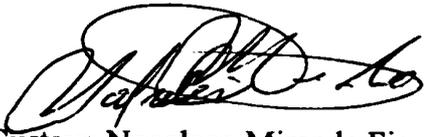
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Comisario; los que contempla la ley.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO: Una vez cada año se revisarán las cuentas de la Compañía y se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlo a consideración de la Junta General Ordinaria Anual del respectivo ejercicio económico.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá, por la expiración del plazo, para el cual ha sido constituida, por la Resolución de la Junta General, y por los demás causales previstas en la ley.- para la liquidación el Liquidador será designado por la Junta General de Socios.

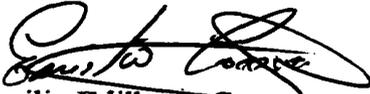
CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios de la Compañía declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato social y que esta sociedad mercantil se someterá en todo lo no previsto en este contrato a la Ley de Compañías y en caso de conflicto entre socios a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito. En materia de tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Uno.- Designase en este acto como Gerente General de la Compañía al Señor JAIME EDUARDO IDROBO MUÑOZ por el tiempo señalado



Gustavo Napoleon Miranda Fierro.

C.C. No. 0200375077



Emilio Edilberto Carrera.

C.C. No. 020082531-3



Edison Humberto Puga Reyes.

C.C. No. 170724891-8

(F I R M A D O) EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI . - A CONTINUACION SE

AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE FORMAN PARTE

ESENCIAL DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA . -





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2.001

Mediante comprobante No. **127933**, el (la) Sr. **JAIME EDUARDO IDROBO MUÑOZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TOURCENTER CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MIRANDA FIERRO WILLIAM GERMAN	US.\$.	40.00
IDROBO MUÑOZ JAIME EDUARDO	US.\$.	40.00
MIRANDA FIERRO GUSTAVO NAPOLEON	US.\$.	40.00
EDILBERTO CARRERA EMILIO	US.\$.	40.00
PUGA REYES EDISON HUMBERTO	US.\$.	40.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES:

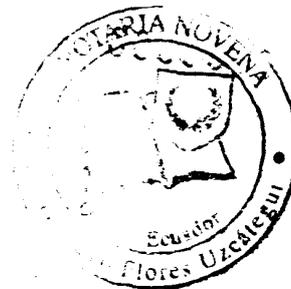
Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Lic. Ximena Hidalgo P.
Jefe de Negocios
Banco del Pichincha

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



MINISTERIO DE TURISMO



2001592

OFICIO No. DAJ-MT

Quito, 10 ABR 2001

Doctor
Héctor Jiménez Lombeida
PATROCINADOR DE LA COMPAÑIA
TOURCENTER CIA. LTDA.
Ciudad

De mi consideración:

En atención a la solicitud formulada por usted, tendiente a obtener la autorización para utilizar el término Turismo en la denominación de la compañía en formación "TOURCENTER CIA. LTDA.", cumples manifestarle que, en razón del objeto social de la empresa y de conformidad con lo que prevé el artículo 51 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico y el Acuerdo No. 19 de 21 de febrero del 2000, este Ministerio concede la autorización previa y favorable correspondiente.

Atentamente,

Dra. Catalina Arregut
DIRECTORA JURIDICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170916705-0
HIRANDA FIERRO WILLIAM GERMAN

17^{NOV} AGOSTO 1966

BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON

LUGAR DE NACIMIENTO 01 069 00082

BOLIVAR/GUARANDA

SAN SIMON 66

W. Germain



ECUATORIANA ***** E111311112

CASADO MYRIAM DELICIA GARCIA LEDESMA

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

CESAR HIRANDA

CESAR FIERRO

01 JULIO DE 1977

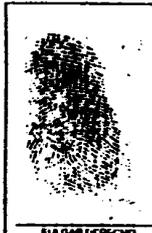
27/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1000003

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



GERENTE

CIUDADANIA 110022611-0

EDUARDO HERRERA JALME EDUARDO

22 AGOSTO 1968

LOJA/SANAGURO/SANAGURO

LOJA/SANAGURO

99

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 020037508-7

WILLIAM GERMAN HIRANDA GUSTAVO NAPOLEON

20 NOVIEMBRE 1966

BOLIVAR/CHIRIQUI/SAN JOSE DE CHIRIQUI

BOLIVAR/CHIRIQUI

SAN JOSE DE CHIRIQUI 51

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** VLS35V3232

CASADO MARLENE DEL P. ANDRÉS ZAMORA

PRIMARIA 1 CHOFER PROFESIONAL

CESAR HIRANDA

CESAR FIERRO

01 JULIO DE 1977

28/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2820493

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA ***** E1131-13122

CASADA MARCELA MOREJON

PRIMARIA 6 GRADO CHOFER PROFESIONAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BLANCA MARINA CARRERA

GUARANDA 28 NOV. 1991

INDEFINIDA

M.C.S. 0716988

[Signature]

ECUATORIANA ***** E1131-13122

Ciudadania 02-0082531-3

EMILIO EDILBERTO CARRERA

25 JUNIO 1962

SANTA FE BOLIVAR

2DEF 378 952

GUARANDA - BOLIVAR

1962

[Signature]

000001

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170724891--

PUGA REYES EDISON HUBERTO

29 NOVIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/MANEGAL

REG. CIVIL 38 308 140

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 66

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANARRR... 23341122

CASADO LIGIA M VIZCAINO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RICHEL A PUGA

MARTA I REYES

QUITO 28/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 15

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]
 FUGADA BERRAO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 238E publicada en el Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 6 de IX-2001

[Firma]

DR GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-



RESOLUCION NO. 028-CJ-017-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Turismo denominada "TOURCENTER CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 074-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 28 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite informe de factibilidad No. 2001-025-CJ-TO-CPTP del 8 de mayo del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Turismo denominada "TOURCENTER CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.
2. La nómina de los CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad es la siguiente:
 1. MIRANDA FIERRO WILLIAM GERMAN
 2. IDROBO MUÑOZ JAIME EDUARDO
 3. MOREJON VILLAFUERTE EDIZON RAMIRO
 4. CARRERA EMILIO EDILBERTO
 5. PUGA REYES EDISON HUMBERTO



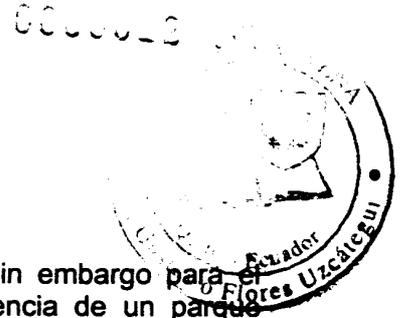
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dr. P. P. P.
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 2001-025-CJ-TO-CPTP del 8 de mayo del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Turismo denominada "TOURCENTER CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 30 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Turismo denominada "TOURCENTER CIA. LTDA.", domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha seis de junio del dos mil uno.



Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Doris Palacios

Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)



DP/mg.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 19 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1017193

Tipo Trámite: Constitución

Señor: JIMENEZ LOMBEIDA HECTOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TOURCENTER CIA LTDA

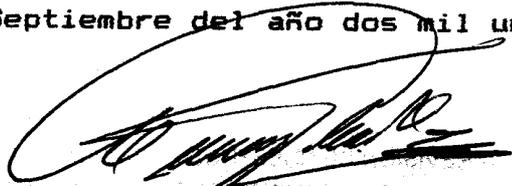
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 23/09/2001

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR SEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí , y en fe de
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
trece de Septiembre del año dos mil uno .-

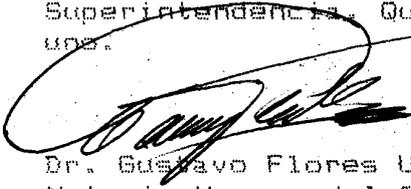


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



de Pomasqui

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por al Superin-
tendencia de Compañías, en su Resolución número 01.0.II.
4768 de fecha 5 de octubre del 2001, tome nota al margen
de la escritura de Constitución de la Compañía TOURCENTER
CIA LTDA, otorgada ante mí el seis de septiembre del año
dos mil uno, con la aprobación hecha por dicha
Superintendencia, Quito, a doce de octubre del año dos mil
uno.



Dr. Gustavo Flores Uzcategui.
Notario Noveno del Cantón.



TOS...

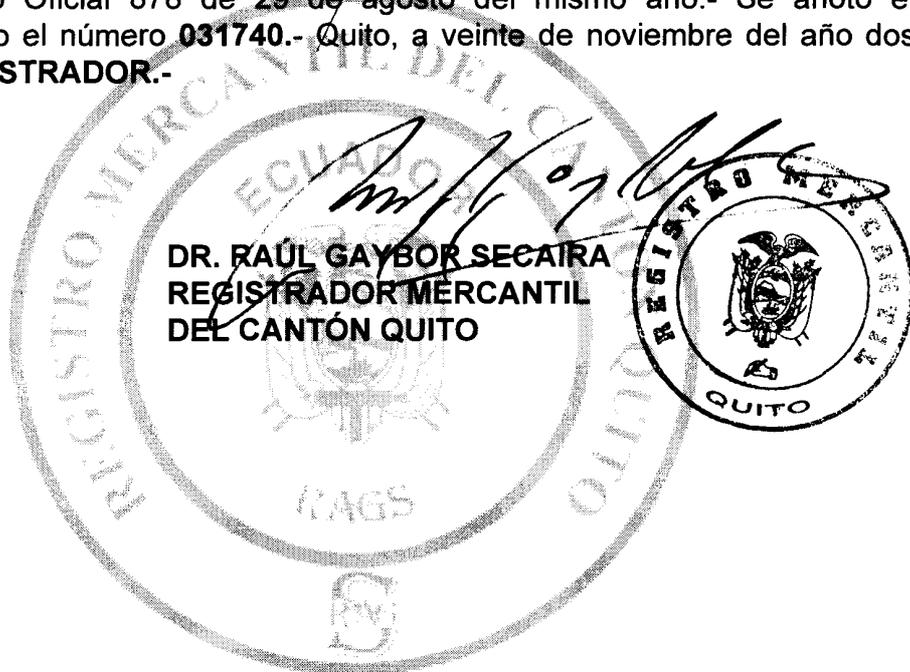


000001

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de octubre del 2.001, bajo el número **4707** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TOURCENTER CÍA. LTDA.**", otorgada el 06 de septiembre del 2.001, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2925**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031740**.- Quito, a veinte de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-